

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2417
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

SABADO, 3 DE NOVIEMBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas
Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLED

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales, o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes "	0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fi:

1° Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. "	" 12.— "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página "	" 20.— "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 9266 de Octubre 31 de 1495	— Aprueba nombramientos, ascensos y traslados efectuados por el Consejo Gral. de Educación.	3
" 9267 " " " "	— Aprueba presupuesto de la Junta Delegada de Ayuda Escolar,	3 al 4
" 9268 " " " "	— Aprueba Resolución N° 15 de la Comuna de Aguaray,	4
" 9269 " " " "	— Designa Representante de la Provincia de Salta a la 2a. Conferencia Nacional de Higiene de la leche,	4

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

N° 3707 de Octubre 30 de 1945	— Aprueba la distribución e integración de la Mesa Examinadora para la escuela de Manualidades y su filiales,	4
-------------------------------	---	---

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 9244 de Octubre 31 de 1945 — Liquidación al Arzobispado de Salta \$ 3.000.— para que abone trabajos de ampliación en la Iglesia de Gral. Güemes,	4 al 5
" 9246 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado de Dirección Gral. de Rentas,	5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 9233 de Octubre 31 de 1945 — Autoriza a Dirección Gral. de Rentas a llamar a licitación pública para la provisión de una máquina de calcular,	5
" 9234 " " " " " — Aprueba Acta Nº 97 del H. Consejo de Vialidad,	5
" 9235 " " " " " — Aprueba Acta Nº 98 del H. Consejo de Vialidad,	5
" 9236 " " " " " — Deja cesante a un empleado de Dirección. de Agricultura y designa reemplazante,	5 al 6
" 9237 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 1566 recaída en acta Nº 100 del 24 del cte. del H. Consejo de Vialidad	6
" 9238 " " " " " — Confirma en su cargo al actual Director General de Hidráulica de la Provincia,	6
" 9239 " " " " " — Modifica el Art. 1º del Decreto 8844 del 27/9/1945,	6
" 9240 " " " " " — Liquidación factura de \$ 560.— a Industria Argt. del Cardón,	6
" 9241 " " " " " — Autoriza devolución de un depósito en garantía,	6
" 9242 " " " " " — Acepta renuncia presentada por un empleado de Direc. Gral. de Inmuebles,	6 al 7
" 9243 " " " " " — No hace lugar a un pedido de devolución de aportes solicitada por un ex empleado, ..	7
" 9245 " " " " " — Aprueba Resolución del H. Directorio del Banco Provincial para la adquisición de títulos de la deuda interna,	7
" 9247 " " " " " — Da fuerza de Ley al Decreto N.º 7808 del 6/7/1945,	7

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10896 de Octubre 30 de 1945 — Anula patente 1336 a favor de Doña Dora Gómez (año 1935),	7
Nº 10897 de Octubre 30 de 1945 — Anula patente de prestamista hipotecario,	7

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1266 — De Don Pastor Gudiño y Florencia o Lorenza Santos de Gudiño y otro,	7
Nº 1261 — De Don Juan Gregorio Zalazar y Juana Lezcano de Zalazar,	7
Nº 1249 — De Don Abraham Fernández,	7 al 8
Nº 1247 — De Don José Félix o José F. Cáceres o Cáceres,	8
Nº 1240 — De Don Patricio G. o Patricio Gabriel Orías,	8
Nº 1239 — De Don Adolfo Frías,	8
Nº 1213 — De Don Juan López,	8
Nº 1211 — De Doña María Velarde de Guanuco,	8
Nº 1180 — De Don Rafael San Millán,	8
Nº 1168 — De Juana o Juana Rosa Gutiérrez de Contreras,	8
Nº 1167 — De Don Santiago Colque,	8
Nº 1164 — De Pedro Regalado Alvarez y Liverata Velarde de,	8

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1231 — Deducida por Doña Lola Guerra y Petrona Borigen, sobre inmueble en Rosario de Lerma,	8
Nº 1222 — Deducida por Zacarías Cecilia, sobre inmueble en Cañayate,	8 al 9
Nº 1215 — Solicitada por Mercedes Sajía,	9
Nº 1214 — Solicita por Hermann Pfister,	9
Nº 1176 — Deducida por Leonor Molina de Zerpa, sobre lotes de terrenos ubicados en esta ciudad,	9
Nº 1172 — Deducida por Don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, sobre dos solares ubicados en Orán,	9
Nº 1171 — Deducida por Don Juan B. Colque, sobre tres fincas ubicadas en Chicoana,	10

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1230 — Solicitada por Don Celín Talló, sobre un inmueble ubicado en Anta,	10
--	----

CONCURSO CIVIL

Nº 1224 — De Don Félix R. Usandivaras,	10
--	----

CITACION A JUICIO.

Nº 1226 — A Doña María Elena Zurro de Casale, en juicio ejecutivo — Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro y otros,	10
--	----

REMATES JUDICIALES

Nº 1201 — Por Antonio Forcada, en juicio Embargo Preventivo: Juan P. Manresa vs. Juan Dominguez,	10
Nº 1166 — Por Martín Leguizamón, en juicio ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo,	10

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 1265 — A Don Herman Pfister, en juicio Ejecutivo Lídoro Almada Leal vs. Herman Pfister,	10
Nº 1264 — En ejecutivo: "Fco. Moschetti & Cía. vs. Juan Eleodoro Martínez,	10 al 11

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1252 — Del Consejo General de Educación, para trabajos de construcción y refecciones en el edificio que ocupa,	11
Nº 1248 — De Direc. Gral. de Inmuebles, para provisión elementos varios,	11
Nº 1243 — Jefatura de Policía, para provisión de vestuario,	11

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1258 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Ramón",	11 al 12
---	----------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

12

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

12

JURISPRUDENCIA

Nº 274 — Corte de Justicia (2a. Sala). CAUSA: Juicio - Ordinario - Daños y perjuicios - José Miguel Sanguino vs. Segundo Exequiel Molina,

12 al 13

NOTIFICACION DE PAGO: (Derecho de contribución)

Nº 1244 — De Vialidad de Salta a los contribuyentes,

13 al 14

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 9266 G.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 8197/945 y Agregado N.º 8330/945.

Visto lo solicitado por el señor Interventor del Consejo General de Educación en notas de fechas 11, 24 y 30 de Octubre en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse los nombramientos, ascensos y traslados de personal docente, efectuados por el Consejo General de Educación que a continuación se determinan:

- 1) Ascenso de la Secretaria de la escuela "B. Zorrilla" de la Capital, Srta. AMARA AIBAR, al cargo de Vice-Directora en la escuela "Gral. Guemes", en la vacante producida por jubilación de la Sra. Nelly Flémig de Sylvester.
- 2) Ascenso de la Srta. MARIA HORTENSIA SARAVIA BAVIO, maestra de la escuela "M. Cabezon", al cargo de Regente de la escuela "B. Zorrilla", en reemplazo de la Srta. Amara Aibar.
- 3) Designación de la M. N. N. Sra. LIDIA E. GALLO DE LINARES como maestra de grado en la escuela "M. Cabezon" en reemplazo de la Srta. Maria Hortensia Saravia Bivio.
- 4) Traslado de la Directora de la Escuela "Magdalena G. de Tejada" de El Galpón Sra. ASUNCION S. DE MAGGIPINTO, como medida disciplinaria, dispuesto por el Consejo General de Educación con fecha 9 del cte. como consecuencia del informe de la Inspectora Seccional, a igual cargo vacante en la escuela "Bernardo Frías" de Guachipas.
- 5) Ascenso de la M. N. N. Sra. GRACIELA ESCUDERO DE TOLEDO, maestra de la Escuela "Gral. Belgrano" de Metán, al cargo de Directora de la Escuela de El Galpón, en lugar de la Sra. Asunción S. de Maggipinto.
- 6) Ascenso de la celadora de la escuela "Gral. Belgrano" de Metán Srta. FRANCISCA BATAGLIA, a maestra de grado en el mismo Establecimiento en lugar de la Sra. Graciela Escudero de Toledo.
- 7) Traslado de acuerdo a su pedido de la maestra de la escuela "Dr. Victorino de la Plaza" de Cachi, Srta. MARIA FRANCISCA IPARRAGUIRRE, al cargo de celadora de la escuela "Gral. Belgrano" de Metán, en lugar de la Srta. Francisca Bataglia.
- 8) Designación de la M. N. N. Srta. LIDIA EDUVIGES DIAZ en el cargo de maestra de grado en la escuela "Dr. Victorino de la Plaza" de Cachi, en lugar de la Srta. Maria Francisca Iparraguirre.
- 9) Designación de la M. N. N. Sra. AZUCENA HOYOS DE CORRALES, como Prosecretaria (Auxiliar 7º) del Consejo General de Educación cargo vacante por traslado a su pedido de la anterior titular, Srta. Elsa Castellanos Solá.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLED A

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

Mariano M. Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y Fomento
Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno Justicia e I. Pública

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9267 G.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 8070/945.

Visto este expediente en el que la Junta Delegada de Ayuda Escolar, remite copia del Presupuesto de la misma, el que ha sido rectificado de acuerdo a indicaciones de la Dirección de Ayuda Escolar; atento al decreto N.º 8969 que aprueba el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Dirección de Ayuda Escolar, y a lo informado por Contaduría General con fecha 23 de octubre del año en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el Presupuesto de la Junta Delegada de Ayuda Escolar, que a continuación se transcribe:

RECURSOS

FONDOS de la Dirección de Ayuda Escolar para ALIMENTACION

\$ 180.000.—

FONDOS de la Dirección de Ayuda Escolar para otros gastos

" 20.000.—

FONDOS del Gobierno de la Provincia de Salta, para contribuir al fondo de ALIMENTACION, compra de MEDICAMENTOS, VIATICOS Y MOVILIDAD Y OTROS GASTOS INDISPENSABLES

" 120.000.—

TOTAL: \$ 320.000.—

Gastos

G. Provincia D. N. A. Escolar

1 Alquileres de inmuebles	\$ 391.20	\$ —.—
2 Automóviles, su conservación y mantenimiento	" 500.—	" —.—
3 Combustible y lubricantes	" 700.—	" —.—
4 Energía eléctrica	" 600.—	" —.—
5 Embalaje, fletes y acarreos	" 1.000.—	" —.—
6 Compensaciones y reintegros	" 5.000.—	" —.—
7 Drogas, productos químicos y de farmacia	" 30.000.—	" —.—
8 Sosténimiento servicios ALIMENTACION	" 65.305.—	" 180.000.—
9 Viáticos y Movilidad Personal Administrativos	" —.—	" —.—
10 Viáticos y Movilidad Personal Cuerpo Médico	" 10.000.—	" —.—
11 Útiles de escritorio, impresiones y pu-		

Gastos	G. Provincia	D. N. A. Escolar
blicaciones	" 900.—	" —.—
12 Moblajes de oficinas y máquinas	" 1.500.—	" —.—
13 Artículos de Menaje y bazar	" 2.000.—	" 20.000.—
14 Comunicaciones	" 283.80	" —.—
15 Gastos generales y Varios a clasificar	" 1.820.—	" —.—
	\$ 120.000.—	\$ 200.000.—
TOTAL		\$ 320.000.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

Mariano M. Lagraba
Ministro de Hacienda, O. Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno Justicia e I. Pública

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9268 G.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 6490/945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la comuna de Aguaray, eleva a aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución N.º 15 de fecha 2 de mayo del año en curso; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la resolución N.º 15 de fecha 2 de mayo del año en curso, dictada por el señor Interventor de la Comuna de AGUARAY, que dice:

"Visto la necesidad de evitar que los animales vacunos, caballares, cabríos y porcinos, al andar sueltos ocasionen perjuicios al vecindario, constituyendo probables focos de epidemias y a la vez ofrezcan el triste espectáculo de su vagancia que afecta el aspecto general del pueblo, EL INTERVENTOR DE LA COMUNA, RESUELVE:

"Art. 1.º — A partir del día 5 de mayo, todo animal vacuno, caballo, cabrío o porcino, que se lo encuentre suelto por la vía pública, será detenido y guardado en el depósito municipal.

"Art. 2.º — El o los propietarios de estos animales, para retirarlos, deberán abonar, previamente, en la Receptoría Municipal, una multa de cinco pesos (\$ 5.— m/n.) por cada animal, como así también la manutención de los mismos.

"Art. 3.º — El o los animales detenidos que pasados diez días no hayan sido retirados por sus propietarios, serán subastados en remate público, sin base, previa publicación de edictos que se fijarán en los portales de los edificios públicos de esta localidad por el término de tres días.

"Art. 4.º — Del importe de la venta, la Comuna descontará el importe de la multa y de la manutención y el remanente será entregado, bajo recibo, al propietario del animal subastado.

"Art. 5.º — La presente resolución será fijada en lugares públicos para conocimiento del vecindario.

"Art. 6.º — Elévese a consideración y aprobación de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Art. 7.º — Notifíquese, cópiese, publíquese, dése al R. Municipal, fecho, archívese. —

(Fdo.): Ernesto J. Aparicio — Interventor. — Isaac Sául — Secretario Contador".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9269 G.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 1221/945 y agregados: 1167/945 y 2131/945.

Visto este expediente en el que la Dirección Nacional de Salud Pública comunica que en la primera quincena de Noviembre próximo se llevará a cabo la II Conferencia Nacional de Higiene de la Leche, a realizarse en la Capital Federal; y considerando los altos fines de salud y bienestar públicos que se persiguen.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Representante de la Provincia de Salta a la II Conferencia Nacional de Higiene de la Leche, a realizarse en la Capital Federal en la primera quincena de Noviembre próximo, al Doctor DANIEL V. MORENO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba
Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3707 G.

Salta, Octubre 30 de 1945.

Expediente N.º 8381/945.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Escuela de Manualidades de Sal-

ta eleva a consideración y aprobación de este Ministerio las listas de distribución e integración de las mesas que tendrán a su cargo la recepción y clasificación de los exámenes teóricos-prácticos, correspondientes al curso escolar del corriente año, en ese Establecimiento y en sus filiales de Orán y Cafayate,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.º — Aprobar la distribución e integración de las Mesas que tendrán a su cargo la recepción y clasificación de los exámenes teóricos-prácticos, correspondientes al curso escolar 1945, en la Escuela de Manualidades de Salta y en sus Filiales de la Ciudad de Orán y de la localidad de Cafayate, en la forma detallada en las listas que corren a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO

Decreto N.º 9244 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 12903/letra V/1944.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas a los trabajos de ampliación del Templo y Casa Parroquial de General Güemes, adjudicados por Decreto N.º 3474 de fecha 23 de junio de 1944 y ejecutadas por el contratista Ingeniero Carlos Angel Chiesa; y

CONSIDERANDO:

Que como informa Sección Arquitectura, a la fecha se han ejecutado todas las obras por el valor equivalente a la suma de \$ 3.000.— que acordó el Gobierno de la Provincia con ese objeto;

Que las obras serán proseguidas hasta completar las previstas en el pliego de condiciones agregado a este expediente para lo cual se cuenta con el aporte de los vecinos de la localidad, que han contribuido con materiales y

mano de obra;

Que si bien es cierto que no se han llenado los requisitos que establece el inciso b) del artículo 1º del Decreto N.º 5799 fechado el 18 de enero de 1945, la circunstancia puntualizada precedentemente, determina la necesidad de liquidar la suma que se ha autorizado;

Por ello, visto lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del Arzobispado de Salta, la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), acordada por Decreto N.º 3474 del 23 de junio de 1944, a efectos de que con la misma proceda a cancelar la factura presentada por el contratista Ingeniero Carlos Angel Chiesa por los trabajos de ampliación del Templo y Casa Parroquial en General Güemes.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 9 — "Para construcción, ampliación y reparación de templos y pago de pavimento Sociedad de Beneficencia y Carmelitas Descalzas".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9246 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Vistas estas actuaciones relacionadas con el reconocimiento de los servicios prestados por Don Rafael Alberto Palacios, como Ayudante 7º de Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la designación que se hizo por decreto N.º 8609 de fecha 7 de setiembre ppdo., desde la fecha indicada el señor Palacios se encuentra prestando servicios en la referida repartición, sin que se le hayan liquidado los habéres correspondientes;

Por ello y visto lo informado por Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por Don RAFAEL ALBERTO PALACIOS, como Ayudante 7º de Dirección General de Rentas, desde el día 7 de setiembre ppdo., hasta el 31 de octubre en curso, a razón de \$ 130.— m/n. (CIENTO TREINTA PESOS M/N.), mensuales.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D. — Inciso 13. — Ítem "Reconocimiento de servicios y diferencias de sueldos de las re-

particiones del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9233 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 18351/1945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula Dirección General de Rentas pidiendo se le provea a la misma de una máquina de calcular; y

CONSIDERANDO:

Que la dotación de que dispone la Repartición, no llena debidamente las necesidades de la misma, como se ha puesto de manifiesto en oportunidad de iniciarse el cobro del impuesto de contribución territorial;

Que por las circunstancias que explica suficientemente Dirección General de Rentas, el tipo de máquina más conveniente para los fines a que será destinada es la eléctrica, con capacidad de 13 cifras;

Que al caso concurren las disposiciones de la Ley de Contabilidad en su capítulo de "Licitaciones, enajenaciones y contratos";

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a Dirección General de Rentas a llamar a licitación pública para la provisión de una máquina eléctrica de calcular, con capacidad de 13 cifras, con destino a dicha Repartición la que deberá efectuarse llenando todos los requisitos que sobre el particular exige la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al ANEXO D — Inciso 14 — Ítem 1 — Partida 6 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9234 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 19931/945.

Visto este expediente en el cual corre agregada copia del acta número 97 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta de fecha 3 de octubre del corriente año, para aprobación del Gobierno de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 97 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 3 de octubre del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9235 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 19932/945.

Visto este expediente en el cual corre agregada copia del Acta N.º 98 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta de fecha 10 de Octubre del corriente año, para aprobación del Gobierno de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 98 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 10 de octubre del corriente año, que corre agregada en estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9236 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 19891/945.

Visto este expediente en el cual Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, comunica que en ocasión de que el peón de la Estación de Monta, don Alejandro Ceballos, se apercibía a la Central de Policía para obtener su certificado de buena conducta, fué detenido por cuanto su captura está recomendada, como infractor al Servicio Militar, por cuyo motivo solicita la cesantía del mismo y la designación de Don Silverio Parraga, en su reemplazo, dado a que los servicios de la Estación de Monta exigen una atención permanente que no puede ser alterada;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase cesante del cargo de Cadete 1º de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industria, a Don ALEJANDRO CEBALLOS, y designase en su reemplazo con anterioridad

al 21 de octubre del corriente año, a don SILVERIO PARRAGA, matrícula 3.888.451 — Clase 1916 — D. M. 63, con la asignación de \$ 100.— (CIEN PESOS M[N.]) mensuales, debiendo atender las funciones especiales que le asignará el señor Director de dicha Repartición.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Art. 7º de la Ley de Presupuesto en vigor "Para Organización, Atención y Funcionamiento de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9237 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Visto este expediente en el cual el H. Consejo de Administración de Vialidad, solicita aprobación de la Resolución N.º 1566, recaída en Acta N.º 100 de fecha 24 de octubre del corriente año;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 1566, recaída en Acta N.º 100 de fecha 24 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

"Autorizar al señor Juan Capdet, arrendatario de un lote fiscal, a desviar el tránsito del camino de El Tartagal a Martín García por Estación Morillo, Ruta 34-4-d, en una longitud de 3.200 m. desde Estación Morillo al límite Sud de la propiedad arrendada, bajo las siguientes condiciones:

"1º — Que tomando como eje la línea divisoria entre la propiedad fiscal arrendada por el recurrente y la propiedad de La Salteña, gestione la donación de cada una de las propiedades, de una franja de 15 m. a cada lado hasta totalizar los 30 metros que establece el Art. 10º de la Ley 652.

"2º — Dejará el nuevo camino con una calzada de igual transitabilidad que la que tiene el camino cuyo cierre solicita.

"3º — Comuníquese, al recurrente y tome nota la División Estudios y Proyectos".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9238 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Confírmase al Ingeniero FRANCISCO ARTACHO, en el cargo de Director General de Hidráulica de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9239 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expedientes Nros. 19337; 19338; 19339 y 19340 año 1945.

Vistos estos expedientes en los cuales Dirección General de Rentas, comunica que por una omisión se citó a don Juan Alejandro Moreno, como desempeñando los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías de Campo Quijano, cuando en realidad sólo era Receptor de Rentas y en virtud de ello, solicita modificación el Art. 1º del Decreto N.º 8844 del 27 de setiembre del año en curso;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase el artículo 1º del Decreto N.º 8844 del 27 de setiembre del corriente año, en el sentido de que se dan por terminadas las funciones de don Antonio Rodríguez como Expendedor de Guías de la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, y se designa en su reemplazo a don Cristóbal Angel Marquicio, Clase 1912, Matrícula 3887131, D. M. 63.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9240 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 19749/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica eleva para su liquidación y pago, factura por \$ 560.—, presentada por la firma Saturnino Briones y Cía., por provisión de diez compuertas de madera con destino a las obras de riego en Coronel Moldes, autorizadas por Decreto N.º 8090 de fecha 28 de julio del corriente año; teniendo en cuenta que dicha provisión fué recibida de conformidad por la mencionada Repartición;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la Industria Argentina del Cardón, señores Saturnino Briones y Cía., la suma de \$ 560.—, (QUINIENTOS SESENTA PESOS M[N.]), por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Partida 41 "Para estudios y obras de riego y aguas corrientes" de la Ley 441.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9241 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 19747/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de \$ 65.—, m[n.], del depósito de garantía efectuada por los señores George Barrington para concurrir a la licitación pública realizada el día 10 de setiembre ppdo., para las obras a ejecutarse en Coronel Moldes; teniendo en cuenta que por Decreto N.º 8933 de fecha 4 de octubre del corriente año se adjudicaron dichas obras al señor Marco Vranjes, razón por la cual corresponde la devolución de referencia;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor George Barrington la suma de \$ 65.— (SESENTA Y CINCO PESOS M[N.]), por el concepto arriba indicado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "DEPOSITANTES EN GARANTIA LEY 712".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9242 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase con anterioridad al día 1º del corriente mes, la renuncia presentada por el señor ARMANDO R. LE FORT, empleado

supernumerario afectado a la Ley 712, que prestaba servicios en Dirección General de Inmuebles.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9243 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 19172/945.

Visto este expediente en el cual el señor José W. Eguren se presenta pidiendo devolución de los descuentos efectuados en sus sueldos, desde noviembre 1932 hasta enero de 1944, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N.º 310; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en mérito a la documentación agregada y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la misma, considera improcedente la devolución de aportes solicitada por el recurrente por no estar encuadrada dentro de las prescripciones del Art. 22 de la Ley citada;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor JOSE W. EGUREN.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9245 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 19829/1945.

Visto este expediente en el cual corre la comunicación pasada por la Presidencia Gerencia del Banco Provincial de Salta relativa a la resolución adoptada por el H. Directorio de dicho Banco en sesión de fecha 18 de octubre de 1945,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébese la Resolución adoptada por el H. Directorio del Banco Provincial de Salta en sesión de fecha 18 de octubre del corriente año, por la que dispone adquirir \$ 600.000.—, m.n., en títulos de la deuda interna garantizada de la Provincia de Salta, Conversión 4 1/2, %, Ley 712.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9247 H.

Salta, Octubre 31 de 1945.

Expediente N.º 2664/945.

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 930 del 26 de setiembre, del corriente año, por el cual se aprueba el Decreto de esta Intervención Federal N.º 7808 de fecha 6 de julio ppdo., en el sentido de que no se aplicarán las multas por diferencias de capital en giro hasta el 31 de diciembre del año en curso en los casos que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el contribuyente pague la diferencia en el impuesto que resulte del reajuste que hagan los inspectores de la Dirección General de Rentas, dentro del término de 15 días de efectuado el mismo.

b) Que no se haya dificultado la inspección mediante ocultaciones de documentos o mala fe.

c) Que no exista mala fe en la declaración del monto del capital en giro.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia el Decreto N.º 7808 de fecha 6 de julio de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10.896 H.

Salta, Octubre 30 de 1945.

Expediente N.º 19807/945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la patente N.º 1336 por la suma de \$ 34.—, correspondiente al año 1935, confeccionada a cargo de doña Dora Gómez; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 1336 por la suma de \$ 34.—, correspondiente al año 1935, confeccionada a cargo de doña Dora Gómez, por concepto de patentes generales.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Resolución N.º 10.897 H.

Salta, Octubre 30 de 1945.

Expediente N.º 19783/945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de las patentes consignadas a fs. 4 de estos obrados; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense las patentes siguientes:

N.º 1646	Año 1940	\$ 170.—
N.º 1002	Año 1941	\$ 170.—
N.º 2584	Año 1942	\$ 480.—

extendidas a cargo de la Compañía Ledesma Sugar States And. Refining Company, por concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General, y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1266 — El Doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR GUDIÑO y FLORENCIA o LORENZA SANTOS DE GUDIÑO y especialmente a herederos de BALDOMERO o BALDOMERO ALEJANDRO o ALEJANDRO GUDIÑO. — Salta, setiembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

57 palabras: \$ 2.30.

N.º 1261 — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN GREGORIO ZALAZAR y de Doña JUANA LEZCANO DE ZALAZAR y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 25 de 1945. Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e/30/10/45 — v/4/12/45

N.º 1249 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado

abierto el juicio testamentario de don ABRAHAM FERNANDEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha testamentaria, ya sea como herederos o acreedores, y a los instituidos herederos doña Mercedes Chauque de Fernández, Abraham, Juana Feliciano y Justina Fernández; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e[26/10/45 - v[30/11/45.

N.º 1247 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE FELIX o JOSE F. CASERES o CACERES, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e[26/10/45 - v[30/11/45

N.º 1240 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PATRICIO G. o PATRICIO GABRIEL ORIAS y que se cita por el término de treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 23 de octubre de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e[25/10/45 - v[29/11/45.

N.º 1239 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ADOLFO FRIAS y que se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 23 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e[25/10/45 - v[29/11/45

N.º 1213 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN LOPEZ,

y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, septiembre 7 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e[17/10/45 - v[21/11/45.

N.º 1211 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MARIÁ VELARDE DE GUANUCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 9 de 1945. — **Juan C. Zuñiga** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e[17/10/45 - v[21/11/45.

N.º 1180 — EDICTO: SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RAFAEL SAN MILLAN, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 5 de 1945. — **Juan C. Zuñiga** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e[9/10/45 - v[14/11/45

N.º 1168. — SUCESORIO. — Manuel López Sanabria, Juez Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA ROSA GUTIERREZ DE CONTRERAS. — Salta, 2 de Octubre de 1945. — **Juan Carlos Zuñiga** — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.00 — e[4/10/45 - v[9/11/45.

N.º 1167 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Colque, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Setiembre de

1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e[3/10/45 - v[8/11/45

N.º 1164 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvestre, declárase abierto el juicio sucesorio de PEDRO REGALADO ALVAREZ y de Doña LIVERATA VELARDE DE ALVAREZ y se cita a los interesados. — Salta, 29 de Setiembre de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe \$ 30.00 — e[2/10/45 - v[7/11/45.

POSESION TREINTAÑAL

N.º 1231 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Víctor Ibáñez en representación de doña Lola Guerra y Petrona Borigen, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble, consistente en un departamento de los dos que se compone una casa, y ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma Departamento del mismo nombre, comprendido dentro de los siguiente límites: NORTE, con el departamento de propiedad de doña Lola Guerra; ESTE, con la calle 9 de Julio; SUD, con la calle Güemes y OESTE, con propiedad de Carlos Cabirol. El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Dr. Néstor E. Sylvestre ha dictado el siguiente AUTO: Salta, octubre 3 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal téngase al Dr. Víctor Ibáñez en la representación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá dejando certificado en autos.

Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se menciona en la presentación de fs. 2/3, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Dése la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Recíbese las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia a cuyo efecto oficiase como se pide. Oficiase a la Municipalidad de Rosario de Lerma y a la Dirección General de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos Municipales o Fiscal. NESTOR E. SYLVESTER. Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edito. — Salta, Octubre 11 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e[23/10/45 - v[27/11/45.

N.º 1222 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas en representación de don Zacarías Cecilia, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre de esta provincia de Salta, con extensión de veintidós metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo, limitando: al Norte, con los sucesores de Cleto Cayata, Rosa Cayata y Dominga Alamo

de Quinteros; al Sud, con los sucesores de Atanacio Miranda y Agueda Fernández de Aramayo; al Este, con los sucesores de Cosme Llanos, y al Oeste, con la calle pública Josefa Frías, hoy Chacabuco; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, octubre 16 de 1945. Y Vistos: En mérito del dictamen que antecede del Sr. Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse el presente sin su intervención. Requieráanse los informes pertinentes de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Cafayate, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado. Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida de 8.30 horas a 10 y 30, de los testigos domiciliados en esta ciudad. A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta Octubre 18 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e[19/10/45 — v[23/11/45

Nº 1215 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de doña MERCEDES SAJIA deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un terreno y chacra ubicados en la Ciudad de Orán, capital del Dépto. del mismo nombre de esta Provincia de Salta, que comprende las manzanas números "Treinta y Cuatro" y "Sesenta y Cinco" del plano catastral de Orán, manzanas contiguas con una extensión en conjunto de ciento veinte y nueve metros noventa centímetros de frente al Oeste, por doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros de fondo hacia el Este, y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con manzanas números treinta y cinco y sesenta y seis de la sucesión de don Fortunato Amado; por el Sud y Este, con las manzanas números treinta y tres, sesenta y cuatro y ochenta y ocho de dueños desconocidos; y Oeste, la Avenida Esquíú; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Dr. Adolfo Martínez en la representación invocada en mérito al testimonio de poder que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno y chacra, ubicados en la Ciudad de Orán, Departamento de Orán de esta Provincia, y publíquese edictos por el término de treinta veces en el diario "Norte", y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a cuyo efecto habilítase la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo indicarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro

y Municipalidad de Orán para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial) y al Sr. Fiscal. Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. "SAN MILLAN".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e[17/10/45 - v[21/11/45.

Nº 1214 — EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, en el juicio Informe Posesorio s/p. PFISTER, HERMANN, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "Norte", durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo plantado, ubicado en La Calderilla, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, teniendo un frente de ciento ocho metros con veinte y ocho centímetros y un fondo de dos mil trescientos noventa y cinco metros, estando comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad del Sr. Pfister; Sud; propiedad del Sr. Alberto López Cross; Este, con el "Potrero de Valencia" propiedad de la sucesión de Micaela de Valencia y Oeste, con el río de La Caldera; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría señálense los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Julio 3 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e[17/10/45 - v[21/11/45.

N.º 1176 — POSESION TREINTAÑAL. —

Habiéndose presentado la señora Leonor Molina de Zerpa, deduciendo acción de posesión treintañal de dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad en la calle Leguizamón, con la extensión y límites siguientes: el primero: limita, por el Norte, con las vías del Ferrocarril; por el Sud, con la calle Juan Martín Leguizamón; Al Oeste, con la calle Martín Cornejo y al Este, con terrenos de dueños desconocidos; de una extensión de 15 mts. 30 cts. de frente a la calle Leguizamón por 60 mts. de fondo por la calle Martín Cornejo. Lote segundo: limita por el Sud, con la calle Leguizamón; Norte y Oeste, con las vías del Ferrocarril y por el Este, con la calle Martín Cornejo; con una extensión de 21 mts. 50 cts. por la calle Leguizamón por 21 metros de fondo por Martín Cornejo. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Torino ha proveído lo siguiente: "Salta, Marzo 13 de 1945. — Y Vistos por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "La Provincia" como se pide, por el término legal y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente, a hacerlos valer. A cuyo efecto exprésense en los edictos,

linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección de Catastro de la provincia y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen si las propiedades materia de este juicio afectan o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. TORINO. — "Salta, Abril 6 de 1945. — Por presentado, por parte en la representación invocada y por constituido domicilio. Désele al Doctor Roberto San Millán la intervención que corresponda. Al otro sí Téngase presente y háganse las publicaciones ordenadas a fs. 2 vta. en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL", por treinta días en lugar de "La Provincia". — M. López Sanabria".

Salta, 10 de Julio de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e[5/10/45 al 10/11/45

N.º 1172 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL —

Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, invocando la posesión treintañal de dos solares ubicados en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con los siguientes límites y dimensiones: a) Solar de 43.20 metros de frente, por 64.90 metros de fondo, formando esquina en las calles Moro Díaz y 20 de Febrero, limitando: Norte, calle Moro Díaz; Sud, propiedad de los presentantes; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, propiedad de Sucesión Anastasia de Sajia; b) Solar de 43.30 metros de frente por 64.90 metros de fondo, limitando: Norte terrenos de los presentantes; Sud, propiedad de herederos de Reymundo Vazquez; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Diciembre 1º de 1944. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3 vta., y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese declaración, a tenor del interrogatorio que oportunamente se presentará, a los testigos: Miguel Polo, Máximo Albarracín, Abelardo Padilla, Cesáreo García y Eugenio Vaca, a cuyo efecto, comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de la ciudad de Orán, al que se librará el correspondiente oficio. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 11 de 1944. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e[5/10/45 — v[10/11/45

N.º 1171 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, en el juicio Posesión Treintañal de las fincas "Sunchalito", "Agua Caliente" y "El Peral", en Chicoana, solicitada por Juan B. Colque, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: "Finca "SUNCHALITO", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Departamento Chicoana, Provincia de Salta, con una extensión de cinco mil ciento noventa y seis metros de largo por un mil doscientos noventa y nueve metros de ancho; superficie total de setecientos setenta y cuatro hectáreas, noventa y seis áreas y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Manuela Guzmán de García Sud, con propiedad de Sinforsó Colque Este, propiedad de don Cruz Vivero y Oeste, propiedad de una Compañía Inglesa — Finca "AGUA CALIENTE", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Chicoana, con mil metros de frente por tres mil de fondo, lo que hace un total de trescientas hectáreas. Límites: Norte y Poniente, con propiedad de don Sinforsó Colque; Sud, propiedad de herederos de don Policarpo Ruiz de los Llanos, y al Naciente, con propiedad de don Cruz Vivero. — Finca "EL PERAL", ubicada en Escoipe, Chicoana, con una extensión de ciento cincuenta metros de Sud a Norte, por quinientos metros de Oeste a Este. Límites: Oeste, Norte y Este con terrenos de don Juan Manuel Colque y al Sud, con terrenos de don Juan Bautista Colque.

Salta, Marzo 9 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.
Importe \$ 65.— v| 5/10/45 — v|10/11/45

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.º 1230 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se ha presentado el Dr. Miguel Ángel Arias Figueroa en representación de don Celín Talló, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la propiedad "Cortaderal Chico o Puerta de las Cortaderas", ubicada en el departamento de Anta primera sección y limita: Norte, río de los Salteños; Sud, río de los Gallos; Este, Palos Blancos y Oeste, con propiedad de Serafín Pintos. Al efecto el Sr. Juez de la causa doctor Manuel López Sanabria, en lo civil de primera nominación ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 16 de 1944. Por presentado por parte y por constituido domicilio. Devuélvase el poder dejando certificado en autos. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento practíquese por el perito propuesto don Juan Piatelli, las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 575 del código de procedimientos. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario.
Importe \$ 55.00 — e|23/10/45 - v|27/11/45.

CONCURSO CIVIL

N.º 1224 — CONCURSO CIVIL — En los autos sobre Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, ha resuelto, de acuerdo a lo solicitado y lo dispuesto por los artículos 707 y 710 del Código de Procedimientos, convocar al deudor y a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la audiencia del día treinta de Noviembre próximo a horas once, citando al efecto por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados o personales, para que comparezcan a la misma, con la prevención de que los que no asistieren se entenderá que adhieren a las resoluciones que tome la mayoría de los acreedores comparecientes. Salta, Octubre 18 de 1945. — JUAN CARLOS ZUVIRIA — Escribano Secretario.
Importe \$ 55.— e|20/10/45 — v|24/11/45.

CITACION A JUICIO

N.º 1226 — CITACION: A doña MARIA ELENA ZURRO DE CASALE. — En el juicio caratulado Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro, Celestino Zurro, Magdalena Zurro de Herrero, Angélica Zurro de Rodríguez, María Elena Zurro, Ilda Susana Zurro de Pereyra, Alfredo Roberto y Juan Carlos Zurro", el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente DECRETO: "Salta, Octubre 4 de 1945. Agréguese a sus antecedentes. Cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte veces, a doña MARIA ELENA ZURRO DE CASALE, para que comparezca a tomar la debida intervención en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente en juicio (art. 90 del Cód. de Proc.). SYLVESTER".

Salta, Octubre 11 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
140 palabras. \$ 25.20. e|22/10/45 — v|14/11/45

REMATES JUDICIALES

N.º 1201 — REMATE JUDICIAL — POR ANTONIO FORCADA. — De un lote de terreno en esta ciudad por la ínfima base de \$ 666.67, al contado. — Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. J. Arturo Michel venderé el día 3 de Noviembre, a horas 17, en Zuviria 453, el siguiente inmueble embargado en el juicio Embargo Preventivo Juan P. Mamresca vs. Juan Domínguez. — Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, sobre la Avenida Virrey Toledo, que tiene una medida de 10 metros de frente por 54.25 metros de fondo, limitando según su título: Norte, con el lote 10 y fondos del lote 4; Sud, con el lote 12, fondos del lote 17 y parte del N.º 18; al Este, Avenida Virrey Toledo y al Oeste, fondo de los lotes 20 y 19. — Base \$ 666.67 al contado. — En el acto del remate se exigirá el 20 % de señal y como a cuenta del precio de compra.
Importe \$ 35.— e|13/10/45 — v|31/11/45

N.º 1166 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — El sábado 3 de noviembre a las 17 horas en Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Comercio en el juicio "Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo", venderé dos fracciones de terreno ubicadas en el pueblo de Galpón, con una superficie aproximada de 21.200 mts.2. con casa de seis habitaciones, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, escuela "Magdalena F. de Tejada", propiedades de doña Benita R. de Verón e Isaura P. de Valdéz y calle pública; Sud, calle pública, paralela a las vías del ferrocarril; Este, con un callejón que la separa de la propiedad de los herederos de don Juan de Dios Barrientos; Oeste, calle pública y propiedad de los herederos de Don Andrés Arias, con la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Con una superficie aproximada de 65.900 mts2, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, las vías del ferrocarril; Este, propiedad de Doña B. Salvatierra y propiedad de los herederos de Don Juan Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache hoy de José Leng; Oeste propiedades de Don Serapio Zurita, Epifania Arias y calle pública, con la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Señal 20 % en el acto de remate. Comisión a cargo del comprador.

Importe \$ 50.— e|3/10/45 — v|31/11/45

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N.º 1235 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. En el juicio "Ejecutivo: Lidoro Almada Leal vs. Hermann Pfister", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, el señor Juez Dr. Alberto Austerlitz ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Salta, octubre 23 de 1945. — Y Vistos... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de su crédito (arts. 447 y 459 inc. 1º del Cód. de Proc. A. AUSTERLITZ". — Salta, octubre 26 de 1945. — Ampliando la resolución que antecede, y no habiendo sido notificada al deudor ninguna providencia, cítese al mismo por edictos que se publicarán durante tres días (art. 460 del Cód. de Proc.) en el diario "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL. - A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 27 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
150 palabras: \$ 6.—

N.º 1264 — SENTENCIA DE REMATE. — Notificación. — En el expediente "Ejecutivo — Francisco Moschetti y Cía. vs. Juan Eleodoro Martínez", el Juzgado de Comercio, ha dictado con fecha Octubre 26 de 1945, una sentencia cuya parte dispositiva dice así: "... RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor con costas a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Carlos R. Pagés en la suma de cincuenta pesos m/nacional (\$ 50.—) por la labor cumplida en autos. Y no habiéndose notificado en persona al demandado ninguna providencia, hágasele conocer la presente senten-

cia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Cópiese y notifíquese. I. A. MICHEL O."

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Octubre 29 de 1945. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

135 palabras \$ 16.20 — e[31]10/45 - v. 3[11]45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1252 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — AVISO DE LICITACION — Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la modificación de la fachada en estilo colonial del edificio del Consejo General de Educación, calle Mitre Nº 71, y las obras complementarias, consistentes en la construcción de una buhardilla, y refección del salón de sesiones del Consejo y demás que indican los planos, detalles y pliegos de bases, condiciones y especificaciones a los cuales deben ajustarse estrictamente dichas obras, las que serán construidas por ajuste alzado.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Secretaría del Consejo General de Educación mediante el pago de cinco pesos moneda nacional. Las propuestas que se presenten serán abiertas en dicha Secretaría el día 15 de noviembre de 1945, a horas 18. — (Fdo.): **CARLOS ALBERTO POSADAS** — Secretario del Consejo General de Educación.

140 palabras: \$ 25.20 — e[27]10/45 - v[14]11/45.

N.º 1248 — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — Dirección General de Inmuebles. — De acuerdo a lo resuelto por Decreto N.º 9095 de fecha 20 del corriente mes, llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de los siguientes elementos con destino a esta Dirección: Una máquina impresora Adrema, modelo III. Una máquina grabadora Andrema, modelo III; veinte mil fichas modelo IIIr, en blanco; cien gavetas de acero para las mismas; un mueble de acero con capacidad para esas veinte mil fichas; dos ficheros rotativos para veinte mil fichas catastrales de cartulina (28 x 34,5 cm.); dos ficheros rotativos para veinte mil fichas personales de cartulina (10,2 x 15,3 cm.) y dos máquinas de escribir de 167 espacios, tipo pica.

Las propuestas deberán hacerse de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y presentarse en la Dirección General de Inmuebles antes del día 7 de Noviembre próximo a horas 10, en que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 23 de 1945. Ing. **Guillermo Solá**, Director General de Inmuebles.

180 palabras: \$ 22.—. e[26]10/4 - v[7]11/45.

N.º 1243 — JEFATURA DE POLICIA — DIVISION ADMINISTRATIVA: De conformidad a lo dispuesto por Decreto número 7757 de fecha 10 de Octubre en curso, llámase a licitación pública para la provisión de 400 (cuatrocientas) camisas de color verde oliva tipo militar, con destino a los agentes de las Comisaría y Sub Comisaría de la Campaña. El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría General de Policía y las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno el día 9 de Noviembre de 1945 a horas 10 en

la Jefatura de Policía. — Salta, Octubre 24 de 1945. **FEDERICO DONADIO** - Jefe de Policía. 100 palabras: \$ 18.—. e[26]10/45 - v[13]11/45

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1258 - Fº 66 - PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don **Martín Michel Torino**, que firma "M. Michel Torino", soltero, agricultor, con domicilio en esta ciudad en la calle España número setecientos ochenta y ocho y don **José María Sanz Navamuel**, que firma "J. M. Sanz Navamuel", casado en primeras nupcias, ganadero, abogado, con domicilio en esta ciudad en calle Zuviria número trescientos setenta y siete; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la ley nacional en vigencia y con arreglo a las estipulaciones siguientes: **Primera:** Entre ambos comparecientes se declara constituida la sociedad comercial "San Ramón - Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años, a contar desde el día ocho del corriente mes, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando, por tanto, las operaciones realizadas desde el citado día ocho del mes en curso hasta hoy. Dicho término podrá prorrogarse por cinco años más si así lo dispusieran los señores socios de común acuerdo. **Segunda:** La sociedad tiene por objeto principal explotar el ramo agrícola ganadero en esta provincia de Salta y en cualquier otro punto de esta República, el negocio de Compraventa de hacienda y establecimientos de campos propios o arrendados, con cría e invernaje de haciendas o agricultura, pastoreos o en otra forma, realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole agrícola ganadera de la sociedad y realizar actos, trabajos u operaciones relativos a ese objeto, ya sea con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra o arrendamiento, instalaciones, maquinarias y otros enseres que les sean de utilidad o conveniencia a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. La sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre los socios. **Tercera:** La sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en el establecimiento agrícola ganadero "San Ramón", ubicado en la finca del mismo nombre en el departamento de Rosario de Lerma de esta provincia de Salta, la que será arrendada con el propósito enunciado, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. **Cuarta:** La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará y será usada por cualesquiera de los socios, como gerentes de la misma, quienes deberán proceder en un todo de acuerdo, y tendrán la representación legal de la Sociedad, obrando conjunta, separada e indistintamente, en todos los actos, con-

tratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos, públicos o privados, correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, formando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. **Quinta:** El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y que queda suscripto e integrado hasta su cantidad total por partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos, cada socio, en la siguiente forma: treinta mil pesos en dinero efectivo depositado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Salta, conforme se acredita a los efectos legales con el triplicado de la boleta de depósito efectuado en dicha institución; y el saldo de veinte mil pesos ha sido abonado, también en dinero efectivo, a don José María Navamuel en concepto de pago adelantado del primer semestre de arrendamiento de las fincas "San Ramón" y "Las Pircas", ubicadas en los departamentos de Rosario de Lerma y Cerrillos, de esta provincia, respectivamente, el cual arrendamiento se verificará mediante escritura pública una vez inscripto el presente y efectuada la publicación de ley, dejando constancia los contratantes que las fincas mencionadas constituirán la base para las actividades sociales; incorporándose a la presente el comprobante del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el recibo que acredita el pago del susodicho primer semestre de arrendamiento, doy fe. **Sexta:** La contabilidad estará a cargo de un contador designado para tal objeto; debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones

del Código de Comercio. Séptima: Anualmente, el día quince de setiembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese practicar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias o pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando alcance, acumulativamente, al diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto por partes iguales entre los socios, quienes soportarán las pérdidas, en su caso, en igual proporción. Octava: El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeto a la vigilancia directa del señor Sanz Navamuel. Novena: Los socios tendrán derecho a fiscalizarse recíprocamente la administración de la sociedad, de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del código de comercio. Décima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviese practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños a la sociedad siempre de acuerdo con lo enunciado en el artículo anterior. Duodécima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación. Décima tercera: De toda resolución que intereste a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. Las resoluciones deberán ser firmadas por ambos socios, ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas - votos. Décima cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán dirimidas, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte y una tercera persona que será designada por los arbitradores en caso de discordia entre ellos, y cuyo fallo será inapelable. Décima quinta: En todos los demás puntos no previstos en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos de comercio y civil, en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. De acuerdo a las quince cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan fielmente a su cumplimiento con arreglo a derecho. En su testimonio, previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don José María Saravia y don José F. Campilongo, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso numerados correlativamente del veinte mil doscientos noventa y dos

al veinte mil doscientos noventa y seis, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio sesenta y cinco, que certifico. - Sobrerraspado: n de arrendamiento - arrendamiento se - seis vgle. - M. MICHEL TORINO - J. M. SANZ NAVAMUEL. - Tgo: José M. Saravia. - Tgo: José F. Campilongo. - J. A. HERRERA. Escribano. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de veinticinco centavos, habilitados con estampillas hasta la cantidad de un peso cada uno, números: veinte mil trescientos, diez y nueve mil seiscientos cincuenta y siete, diez y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, diez y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve y ochenta y ocho mil setecientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: i - cada - c - e - u. Vale. — J. A. Herrera - Escribano de Registro.

Registro de Comercio de la Provincia de Salta. — Se anotó el primer testimonio de esta escritura al folio 99, asiento N° 1692 del libro N° 23 de Contratos Sociales con fecha 26 de Octubre de 1945. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.

. 1770 palabras: \$ 212.40.

e/29/10/45 al 3/11/45

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0,20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

N.º 274 — CORTE DE JUSTICIA (SEGUNDA SALA).

Juicio - Ordinario - Daños y perjuicios - José Miguel Sanguino vs. Segundo Exequiel Molina. C. R.: Daños y perjuicios.

DOCTRINA: No procede la indemnización de daños y perjuicios fundada en un homicidio atribuido al demandado, si no resulta de los autos concluyentemente probada la culpa del mismo.

Salta, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Sala Segunda el Sr. Presidente de la Corte David Saravia Castro, llamado para integrar aquélla, y el señor Ministro de la misma, Dr. Adolfo A. Lona, para pronunciar decisión en los autos del juicio por indemnización de daños y perjuicios promovido por José Miguel Sanguino contra Exequiel Molina y elevados por los recursos de Apelación y nulidad interpuestos contra la sentencia de fs. 104 a 112, de fecha Febrero 2 de 1942, fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1.ª. — ¿Qué pronunciamiento corresponde con respecto al recurso de nulidad?

En su caso, e

2.ª. — ¿Es legal la sentencia recurrida?

Sobre la 1.ª cuestión, el Ministro doctor Saravia dijo:

El recurrente se limita a pedir la revocatoria del fallo recurrido, lo que importa un desistimiento del recurso de nulidad. Voto, pues, en sentido de que se le tenga por desistido.

El Ministro Dr. Lona dijo:

Que adhiere al voto precedente.

Sobre la 2.ª cuestión, el Ministro Dr. Saravia dijo:

Se reclama una indemnización de perjuicios causados, según el actor por la ejecución de un delito.

La sentencia de primera instancia ha sido sólo recurrida por el actor, y éste pretende que los elementos de juicio acumulados en estos autos, como en la causa criminal, que le ha precedido, prueban, en primer término, la existencia del hecho delictuoso señalado como causa emergente del daño cuya indemnización demanda. El actor afirma que el demandado dió muerte a Ramón Sanguino, padre de los menores en cuyo nombre aquél actúa; y el demandado niega el hecho, sosteniendo, a su vez, que él, agredido por Ramón Sanguino, se tomó en lucha con éste por la posesión de un revólver, resultando ambos con heridas y falleciendo el agresor a consecuencia de la suya.

Y bien: no encuentro en la causa civil, ni en el proceso criminal, prueba en base de la cual pueda establecerse que la muerte de Ramón Sanguino haya sido producida por culpa del demandado.

Hay una declaración de la cual resulta en forma concluyente: la del testigo Sulca; pero este testigo, como lo hace notar en el juicio criminal el fallo de fs. 400 a 402 vta. incurre en contradicciones; contradicciones que, aunque no se refieren al hecho principal, hacen sospechosa su declaración. Ella, por otra parte, se halla en contradicción con las de otros testigos (las de fs. 225 a 229; 229 vta. a 233 vta.; 243 a 247 vta. y 258 a 261 vta.), como lo hace notar la sentencia de fs. 290 a 292 vta., de la causa

penal.

Por lo que respecta a las declaraciones producidas en la causa civil por los testigos Juárez, Iturre, Guerra Solano y Fortunato Rodas y Argañaraz, considero acertado el examen del fallo recurrido. Y en lo que atañe a las que, producidas en el juicio penal, invoca en esta instancia el recurrente, observo que todas ellas, con exclusión de la de Sulca, se refieren a la escena final del drama provocado, según las declaraciones de las fojas citadas, por la víctima misma.

Del examen de la prueba producida en ambos juicios no resulta, pues, claramente probado que la muerte de Ramón Sanguino se haya producido por culpa del demandado, menos aún si se agrega la declaración de fs. 445 a 446 vta. del proceso penal; declaración concordante con la de los testimonios que atribuyen a la víctima la culpa de la tragedia que ocasionó su muerte, y que, puestas en frente de la del testigo Sulca de las de los que presenciaron el episodio terminal del drama, introducen la duda en el espíritu del Juez. Y siendo así, la demanda no puede prosperar.

Voto en consecuencia por la AFIRMATIVA.

El Ministro Dr. Lona, dijo:

Comparto el criterio del señor Juez "a quo" (fs. 110 vta., considerando III) en el sentido de que si esta causa ha de fallarse exclusivamente en base a prueba testimonial, no puede to-

marse en consideración los testimonios producidos en el sumario sino cuando hayan sido ratificados en la presente causa, toda vez que, de lo contrario, las declaraciones carecerían del necesario control de la parte contra quien se ofrece la prueba (arts. 129, 134 y 213 del Cód. de Proc. y aún de la del mismo Juez de la causa, cuyo personal intervención en la recepción de la prueba es de la mayor importancia para formar el juicio consciente, la fundada convicción con que ha de pronunciar sentencia. Quedan, así, como válidos e inobjetables, los testimonios de Adanto (fs. 61), Juárez (fs. 63), Iturre (fs. 65), Guerra (fs. 67), Fortunato Rodas (fs. 72) Solano Rodas (fs. 76) y Argañaraz (fs. 80 de los presentes autos — todos los cuales son oídas, carentes en absoluto de conocimiento propio, como lo destaca el fallo; y, finalmente, el testimonio singular de Lucio Sulca — único favorable al actor y único que habría según su dicho, presenciado el hecho, — testigo, empero, razonablemente sospechoso, por las razones expuestas en el fallo (fs. 111 vta.). Considero que la sentencia hizo mérito de la prueba testimonial, estimándola insuficiente, con estricta sujeción a la norma del art. 214 del Cód. de Proc. En demanda por indemnización de daños y perjuicios (apreciados en \$ 50.000) emergentes de un delito, cuando todavía no hay sentencia condenatoria en la causa criminal, sino, por el contrario, un sobreseimiento provisorio, considero razonablemente im-

posible hacer lugar a la acción civil en base solamente al testimonio singular de persona que — sin hallarse en el caso de una excelente calificación moral — resulta, por añadidura, haber sido amigo de quien perdió la vida a consecuencia del hecho originario de la causa, y, también, acreedor del demandado por los mismos motivos incidentales del trágico episodio (un trabajo de desmonte).

En resumen: encuentro acertados los fundamentos de la sentencia en grado y justa su decisión. En tal virtud, por las razones precedentes y las concordantes aducidas en el voto que antecede, me pronuncio por la AFIRMATIVA.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente sentencia:

Salta, Octubre 26 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

Tiene por desistido el recursos de nulidad y CONFIRMA en todas sus partes la sentencia recurrida.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

David Saravia. — A. A. Lona.

Ante mí: Angel Neo - Secretario.

Nº 1244

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LEY 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberán abonar como contribución de Pavimento.

Se les hace saber al mismo tiempo, que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de estas liquidaciones vencerá el día 17 de Noviembre del corriente año, y deberá ser abonada en la Dirección de Rentas.

CALLE: ITUZAINGO ENTRE SAN LUIS Y RIOJA				Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
534 (6)	Alberto Mussa Sabag	Nº	—	\$ 554.11	\$ 730.00	\$ 18.25
535 (6)	Luis Hipólito Estrada	"	—	" 514.92	" 678.40	" 16.96
536 (6)	Jesús Torres	"	—	" 251.58	" 331.20	" 8.28
537 (6)	Mercedes Agüero Vda. de Z.	"	—	" 527.84	" 695.20	" 17.38
538 (6)	Emilio Espelta	"	—	" 182.39	" 240.40	" 6.01
539 (6)	" "	"	—	" 189.45	" 249.60	" 6.24
540 (6)	" "	"	—	" 186.59	" 246.00	" 6.15
541 (6)	" "	"	—	" 241.70	" 318.40	" 7.96
542 (6)	" "	"	—	" 457.54	" 602.80	" 15.07
543 (6)	Silverio Postiglioni	"	—	" 106.78	" 140.80	" 3.52
544 (6)	Mariano F. Zapana	"	—	" 101.15	" 133.20	" 3.33
545 (6)	Mariano F. Zapana	"	—	" 88.75	" 116.80	" 2.92
546 (6)	Ramón Muro	"	—	\$ 155.77	\$ 205.20	\$ 5.13
547 (6)	Julio Federico Zapana	"	—	" 158.89	" 209.20	" 5.23
548 (6)	Julio Federico Zapana	"	—	" 158.45	" 208.80	" 5.22
549 (6)	Luis Hipólito Estrada	"	—	" 150.85	" 198.80	" 4.97
550 (6)	Carmen P. de G. Bravo	"	—	" 1.033.55	" 1.361.60	" 34.04
551 (6)	Elvira Peralta de Falcone	"	—	" 610.00	" 803.60	" 20.09
552 (6)	Juana N. de Saavedra	"	—	" 645.01	" 849.60	" 21.24
553 (6)	María Inés Vidal de Aráoz	"	—	" 644.17	" 848.40	" 21.21
554 (6)	Enrique Giliberti	"	—	" 916.72	" 1.207.60	" 30.19
CALLE: ITUZAINGO ENTRE RIOJA Y TUCUMAN						
555 (6)	Delfín Pérez	Nº	—	\$ 448.33	\$ 590.80	\$ 14.77
556 (6)	Pedro Ramón Carraro	"	723	" 710.36	" 935.60	" 23.39
557 (6)	Centro Sargento Suárez	"	735	" 2.785.66	" 3.669.60	" 91.74
558 (6)	Roberto G. Juárez	"	788	" 162.17	" 213.60	" 5.34
559 (6)	Adm. Vialidad Nacional	"	—	" 4.387.93	" 5.780.40	" 144.51

CALLE: RIOJA PELLEGRINI E ITUZAINGO

		Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
560	(6)	Enrique Giliberti	\$ 306.39	\$ 403.60	\$ 10.09
561	(6)	"	" 295.14	" 388.80	" 9.72
562	(6)	"	" 173.40	" 228.40	" 5.71
563	(6)	"	" 163.25	" 215.20	" 5.38
564	(6)	"	" 2.410.30	" 3.175.20	" 79.38
565	(6)	"	" 389.39	" 512.80	" 12.82
566	(6)	Adm. Vialidad Nacional	" 4.036.18	" 5.316.80	" 132.92

CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA

567	(6)	Emilio Espelta	Nº — \$ 201.11	" 264.80	\$ 6.62
568	(6)	Domingo García	" — " 1.015.23	" 1.337.60	" 33.44
569	(6)	Domingo García	" — " 366.75	" 483.20	" 12.08
570	(6)	Antonio Fuentes	" — " 381.83	" 502.80	" 12.57
571	(6)	Luisa P. Agüero de Scarano	" — " 442.92	" 583.60	" 14.59
572	(6)	Rosa S. de Macorita	" — " 504.81	" 664.80	" 16.62
573	(6)	Roberto Peral Belmont	" — " 134.43	" 177.20	" 4.43
574	(6)	Paablo Martínez	" — " 792.73	" 1.044.40	" 26.11

CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA

575	(6)	Juan Felipe Martínez	" — \$ 641.92	\$ 845.60	\$ 21.14
576	(6)	Rafael Rechiuto	" — " 223.58	" 294.40	" 7.36
577	(6)	Delfín Pérez	" — " 190.65	" 251.20	" 6.28
578	(6)	Delfín Pérez	" — " 1.257.22	" 1.656.00	" 41.40
579	(6)	Martín Juárez Salomón	" — " 1.810.52	" 2.385.20	" 59.63
580	(6)	Ernesto D. Elías	" — " 306.58	" 404.00	" 10.10
581	(6)	Suc. Domingo Domínguez	Nº — \$ 265.71	\$ 350.00	\$ 8.75
582	(6)	Praxedes T. de Sarmiento	" — " 698.64	" 920.40	" 23.01
583	(6)	Yamilé L. de Yaslé	" 674 " 366.39	" 482.80	" 12.07
584	(6)	María Vda. de Alvero	" 664 " 372.64	" 490.80	" 12.27
585	(6)	Colegio Sta. Rosa de Viterbo	" — " 2.622.25	" 3.454.40	" 86.36
586	(6)	Ana María de Torres	" 675 " 1.115.34	" 1.469.20	" 36.73
587	(6)	Agustín Parataz	" 661 " 301.03	" 396.40	" 9.91
588	(6)	Juan Pablo Parraga	" 659 " 311.37	" 410.00	" 10.25
589	(6)	María de Ramos	" 653 " 297.06	" 391.20	" 9.78
590	(6)	Antonio González	" 629 " 356.51	" 470.00	" 11.75
591	(6)	Sergio Cuesta	" 627 " 439.46	" 578.80	" 14.47
592	(6)	Argonis Arancibia	" — " 343.41	" 452.40	" 11.31
593	(6)	José Jacinto Arias	" 605 " 254.62	" 335.60	" 8.39

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo propietario que abone hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE del corriente año, de un descuento del DIEZ POR CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS TRIMESTRALES o sea en DIEZ AÑOS DE PLAZOS.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

LUIS F. ARIAS
Secretario

EL CONSEJO

SEBASTIAN CALAFIORE
Contador

Con cargo

e/26/10/45 - v/13/11/45.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1945